

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO

No. 16 Fecha
Estado:12-02-2021 Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120150173100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FABIO ANTONIO OCHOA ISAZA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-(T/ED) VER PDF VER PDF	11/02/2021		
05001400300320170058900	Ejecutivo Singular	LEON ALBERTO QUIRAMA QUIRAMA	DIDIER IVAN CUERVO ROJAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de crédito -Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandada, en el anterior escrito, se le hace saber que tal como se le resolvió en el auto del 17 de septiembre de 2020 (folio 79 cd. 1), de acuerdo a la etapa procesal en que se encuentra el proceso, solo se podrán tener en cuenta los abonos que reporte la parte actora, en este caso, se tuvo en cuenta el valor de \$300.000.00, que fueron reportados por el demandante, en escrito obrante a folios 55 de este mismo cuaderno, además, de acuerdo al reporte de depósitos judiciales, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, (folio 80 y 81 cd. 1), no existen dineros consignados para el presente proceso, razón por la cual, no hay lugar terminar el proceso y levantar las medidas cautelares, como así lo pretende. (L) VER PDF	11/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300620130017400	Ejecutivo Singular	YANETH EMILSEN ARISTIZABAL	IVAN MURILLO	Auto pone en conocimiento Se le hace saber que de acuerdo a lo que aparece dentro del plenario, no existen dineros pendientes para entregar a favor de su poderdante-Ahora teniendo en cuenta que a folios 249 y 250 del expediente, aparecen unas órdenes de pago de depósitos judiciales, expedidas a favor de la codemandada MARIA DORIS URREGO LOPEZ, y ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, para el pago de los depósitos judiciales, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-Ordena OE enviar oficios de desembargo (OF/ARCH) VER PDF	11/02/2021
05001400300620160042700	Ejecutivo Singular	JOSE LEONEL PALACIO PELAEZ	RODRIGO ANTONIO MESA FERNANDEZ	Auto nombra auxiliar de la justicia Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se procede a nombrar como nuevo curador ad litem, del acreedor hipotecario señora AMPARO MORENO DE DUQUE, al doctor ANTONIO MEJIA GIRALDO, ubicado en la Calle 10 N° 42-45, oficina 403, teléfono 268-42-68, a quien se le comunicará su designación mediante telegrama, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C. G. del P. (L) VER PDF	11/02/2021
05001400300620160042700	Ejecutivo Singular	JOSE LEONEL PALACIO PELAEZ	RODRIGO ANTONIO MESA FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento se le hace saber que a folios 108 y 112 de este mismo cuaderno, aparecen unas comunicaciones de orden de pago de depósitos judiciales expedida el 30 de septiembre y 7 de octubre de 2020, sin reclamar, por lo tanto, para el diligenciamiento de las mismas, ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se autorizó el pago virtual de las órdenes de pago de depósitos judiciales, para lo cual, sólo se requiere que el beneficiario se dirija al Banco Agrario de Colombia, con su documento de identificación a reclamar los dineros correspondientes.-atendiendo a lo manifestado por la Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales de Bancolombia, en el escrito con Código interno N° 78176579, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reenviar el oficio N° 6476 del 14 de febrero de 2020, debidamente firmado por la profesional universitaria. (OF/L) VER PDF	11/02/2021
05001400300820170055000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LISETH PAOLA DUARTE MARTINEZ	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las comunicaciones de la órdenes de pago de depósitos judiciales que obran a folios 115 y 116 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	11/02/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920030048400	Ejecutivo Singular	JACINTA ELENA VELEZ RESTREPO	DORA LUZ VASQUEZ MOLINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente la providencia del 13 de marzo de 2020, sin pronunciamiento alguno, toda vez que no contiene ninguna solicitud y tampoco se conoce quien lo presentó. (L) VER PDF	11/02/2021		
05001400300920170002800	Ejecutivo Singular	WALTER DE JESUS MONTOYA JIMENEZ	ALBA LUCIA CARVAJAL GIRALDO	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 10 de septiembre de 2020, por medio del cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, se corre traslado a la parte demandada por el término de TRES (3) DÍAS.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS.-Se le hace saber al profesional del derecho, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 466 inciso 5 del Código General del Proceso, el juez que termina el proceso donde se embargó remanentes, es quien debe comunicar al juzgado que decretó dicha medida, comunicación que debe ser mediante oficio, como lo contempla la Ley, y no es con las copias que aporta aporta el memorialista, por lo tanto, no se tendrán en cuenta las mencionadas copias que allego el abogado demandante VERPDF VER PDF (TERMINOS/ED) VER PDF	11/02/2021		
05001400301220130025700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	YUDI ASTRID RESTREPO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de darle traslado a la liquidación del crédito, toda vez que mediante providencia del 17 de septiembre de 2020, se modificó y aprobó la liquidación del crédito presentada por la misma memorialista, según escrito obrante a folios 159 a 162 del expediente, y con base en dicha liquidación se ordenó la entrega de dineros, los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros que ha venido suministrando la entidad demandante en los diferente proceso que se tramitan en este juzgado. (l) VER PDF	11/02/2021		
05001400301320180095600	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ANDRES PEREZ MONTOYA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le informa que el incorporar una constancia de actualización de títulos judiciales, no implica la existen dineros constituidos para el proceso. El reporte es para verificar la existencia o no de consignaciones a favor del proceso, y en este caso no existen. (L) VER PDF	11/02/2021		

05001400301520160126100	Ejecutivo Singular	EDWIN MIGUEL BARRERA MALDONADO	FRANCISCO JAVIER MERCADO FERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, en la demanda principal, se le hace saber que de acuerdo a los reportes de depósitos judiciales, expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, (folio 63 y 64 cd. 1), no existen dineros constituidos para el presente proceso, razón por la cual, no hay lugar a enviarle dicha información al correo electrónico. (L) VER PDF	11/02/2021
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	---------------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170097300	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE MONTOYA SALAZAR	DORA ELENA MUÑOZ SIERRA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. VER PDF (L) VER PDF	11/02/2021		
05001400302020010112000	Ejecutivo Singular	MARIA ORFELINA SEPULVEDA TIRADO	SOR ELODIA ARENAS CORREA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado en el anterior escrito, por el apoderado judicial de la parte demandante, tanto en la demanda principal, como en la de acumulación, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar las órdenes de pago de depósitos judiciales N° 2020008737 y 2020009064 del 7 de octubre de 2020 obrantes a folio 200 y 201 de este cuaderno, con la aclaración de que deben salir a favor del apoderado del demandante en ambas demandas, doctor DARIO BARRERA CATAÑO con C.C. N° 3.667.027, en virtud de la facultad de recibir. (T) VER PDF	11/02/2021		
05001400302420170063500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIETH PAULINA GALLEGO VASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. VER PDF (T/ED) VER PDF	11/02/2021		
05001400302520130015100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MAURICIO ALBERTO GIL MONSALVE	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, copia de las comunicaciones de la órdenes de pago de depósitos judiciales que obran a folios 135 y 136 de este mismo cuaderno. (COPIAS/L) VER PDF	11/02/2021		

ESTADO No. 16					Fecha Estado: 12-02-2021	Página: 5
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001400302520180082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	MARIO RUIZ SABOGAL	Auto reconoce personería al abogado JORGE ANTONIO SIGINDIOY JAMIOY portador de la T.P. 215.969 del C. S. de la J. para representar los intereses de la demandada, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-no es procedente acceder a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada en el anterior escrito, de requerir a COLPENSIONES, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 5 del auto del 24 de julio de 2020 (folio 90 cd.1), esto es diligenciar el oficio N° 2253 del 30 de enero de 2020, dirigido al pagador de Colpensiones, mediante el cual se le suministran todos los datos de este proceso, para que así pueda continuar consignando las retenciones realizadas a la parte demandada.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado profesional del derecho, el oficio N° 2253 del 30 de enero de 2020, dirigido al pagador de Colpensiones. (OF/L) VER PDF	11/02/2021	
05001400302820190095300	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	ALDEMAR PALACIOS CUESTA	Auto ordena entregar títulos Se incorporar al expediente el anterior oficio procedente del Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, informando que realizó la conversión de los depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, terminar de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de julio de 2020 (folio 32 cd. 1), esto es, entregar a la parte demandante los dineros correspondiente al total de la liquidación del crédito obrante a folios 30 de este mismo cuaderno.se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, terminar de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de julio de 2020 (folio 32 cd. 1), esto es, entregar a la parte demandante los dineros correspondiente al total de la liquidación del crédito obrante a folios 30 de este mismo cuaderno. (T) VER PDF	11/02/2021	
05001402270320140038200	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	HORLEY DE JESUS GUERRA OSORIO	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA (T/L) VER PDF	11/02/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-02-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Por Marcela R.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)